

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPM-CH que aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, el Decreto de Alcaldía N° D000012-2025-MPMCH-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; asimismo el artículo 121° del mismo cuerpo normativo, precisa que los vecinos ejercen derechos de control vecinal, en ese sentido uno de los mecanismos para demostrar Transparencia en la Gestión Municipal lo constituye la Rendición de Cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con la población sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante determinado periodo de gestión;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, el Art. 148° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas”*.

Que, la Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, ha señalado en su Art. 2° que se incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPM-CH se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y se dispone que la convocatoria a audiencia pública de rendición de cuentas se efectúe mediante el correspondiente decreto de alcaldía.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio de 2024 la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° D000012-2025-MPMCH-AL de fecha 09 de mayo de 2025 se convoca a la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, por lo que corresponde conformar al equipo técnico que se encargará de preparar, organizar, implementar y realizar todo el procedimiento de la audiencia pública de rendición de cuentas que permitirá cumplir con el marco normativo que la ley señala en favor de la comunidad de la provincia de Morropón – Chulucanas;

Que, estando a lo antes mencionado y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR al EQUIPO TÉCNICO encargado de preparar, organizar, implementar y realizar todo el procedimiento de la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS – AÑO 2025, que se llevará a cabo el **día 30 de mayo del 2025 a horas 4.00 de la tarde en el Auditorio del Teatro Municipal** de Chulucanas, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente disposición municipal y que estará conformado por las unidades orgánicas siguientes:

1. Gerencia Municipal
2. Oficina General de Administración y Finanzas
3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional
4. Oficina General de Tecnologías de la Información
5. Gerencia de Desarrollo Social
6. Gerencia de Desarrollo Económico
7. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
8. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
9. Gerencia de Administración Tributaria
10. Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes
11. Instituto Vial Provincial

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a los fines institucionales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique al Equipo Técnico el presente acto resolutivo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de esta Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

POR TANTO

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/afs